



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
17 de mayo de 2022
Español
Original: inglés

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

31^{er} período de sesiones

Viena, 16 a 20 de mayo de 2022

Tema 9 del programa

**Seguimiento del 14º Congreso de las
Naciones Unidas sobre Prevención del
Delito y Justicia Penal y preparativos del
15º Congreso de las Naciones Unidas sobre
Prevención del Delito y Justicia Penal**

Burkina Faso, Canadá, Colombia, Guatemala, Japón y Tailandia: proyecto de resolución revisado

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución para someterlo a la aprobación de la Asamblea General:

Seguimiento del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 15º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

La Asamblea General,

Poniendo de relieve la responsabilidad que asumieron las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal en cumplimiento de la resolución 155 C (VII) del Consejo Económico y Social, de 13 de agosto de 1948, y de la resolución 415 (V) de la Asamblea General, de 1 de diciembre de 1950,

Reconociendo que los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, que son importantes foros intergubernamentales, han influido en las políticas y las prácticas nacionales y han promovido la cooperación internacional en esa esfera al facilitar el intercambio de opiniones y experiencias, movilizar a la opinión pública y recomendar posibles políticas en los planos nacional, regional e internacional,

Recordando su resolución [46/152](#), de 18 de diciembre de 1991, en cuyo anexo los Estados Miembros afirmaron que los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal deberían celebrarse cada cinco años y servir de foro para, entre otras cosas, el intercambio de opiniones entre los Estados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los expertos individuales que representarían a diversas profesiones y disciplinas, el intercambio de experiencias en materia de investigación, derecho y formulación de políticas y la determinación de



las nuevas tendencias y de las cuestiones que se plantearan en materia de prevención del delito y justicia penal,

Recordando también su resolución [57/270 B](#), de 23 de junio de 2003, relativa a la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social, en la que recalcó que todos los países deberían promover políticas coherentes y compatibles con los compromisos contraídos en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, destacó que el sistema de las Naciones Unidas tenía la importante responsabilidad de ayudar a los Gobiernos a seguir participando plenamente en el seguimiento y la aplicación de los acuerdos y compromisos alcanzados en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas e invitó a los órganos intergubernamentales del sistema de las Naciones Unidas a que siguieran promoviendo la aplicación de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas,

Recordando además su decisión 74/550 A, de 13 de abril de 2020, en la que observó con preocupación la situación relativa a la enfermedad por coronavirus (COVID-19) y decidió aplazar la celebración del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, y su decisión 74/550 B, de 12 de agosto de 2020, en la que decidió que el 14º Congreso se celebrara en Kioto (Japón) del 7 al 12 de marzo de 2021 y solicitó a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que, en su 30º período de sesiones, diera alta prioridad al examen de la declaración del 14º Congreso, con miras a recomendar, por conducto del Consejo Económico y Social, medidas apropiadas de seguimiento por la Asamblea General en su septuagésimo sexto período de sesiones,

Recordando su resolución [76/181](#), de 16 de diciembre de 2021, en la que hizo suya la Declaración de Kioto sobre la Promoción de la Prevención del Delito, la Justicia Penal y el Estado de Derecho: Hacia el Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por el 14º Congreso, y solicitó a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que examinara la aplicación de la Declaración de Kioto en un tema permanente de su programa titulado “Seguimiento del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 15º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal”,

Alentada por el éxito del 14º Congreso, que constituyó uno de los foros más amplios y diversos para el intercambio de opiniones y experiencias en materia de investigación, legislación y elaboración de políticas y programas entre los Estados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los expertos que, a título personal, representaron a diversas profesiones y disciplinas,

Destacando la importancia de emprender todos los preparativos del 15º Congreso de manera oportuna y concertada,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el seguimiento del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y los preparativos del 15º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal¹;

2. *Reitera* su invitación a los Gobiernos a que, al formular leyes y directrices de políticas, tengan en cuenta la Declaración de Kioto sobre la Promoción de la Prevención del Delito, la Justicia Penal y el Estado de Derecho: Hacia el Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible², adoptada por el 14º Congreso, y a que, cuando proceda, hagan todo lo posible por aplicar los principios que en ella se enuncian, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

3. *Acoge con beneplácito* la iniciativa del Gobierno del Japón de trabajar con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y por conducto de la

¹ [E/CN.15/2022/11](#).

² Resolución [76/181](#) de la Asamblea General, anexo.

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, para asegurar el seguimiento apropiado de la aplicación de la Declaración de Kioto;

4. *Solicita* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que, de conformidad con su mandato, siga poniendo en práctica las medidas políticas y operacionales adecuadas para dar seguimiento a la Declaración de Kioto, entre otras cosas celebrando debates temáticos entre períodos de sesiones con el fin de facilitar el intercambio de información, buenas prácticas y enseñanzas extraídas entre los Estados Miembros y las partes interesadas pertinentes, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios;

5. *Decide* que el 15º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal se celebre en 2026, sin perjuicio de las fechas de celebración de los siguientes congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, y con miras a mantener el ciclo quinquenal de los congresos, en vista del proceso de seguimiento intensivo emprendido por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en la aplicación de la Declaración de Kioto;

6. *Invita* a los Estados Miembros a presentar sus sugerencias en relación con el tema general, los temas del programa y los temas de los seminarios del 15º Congreso, y solicita al Secretario General que incluya esas sugerencias en el informe sobre el seguimiento del 14º Congreso y los preparativos del 15º Congreso que se ha de presentar a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 32º período de sesiones;

7. *Recomienda* que, sobre la base de la experiencia y el éxito del 14º Congreso, se haga todo lo posible por que el tema general, los temas del programa y los temas de los seminarios del 15º Congreso estén interrelacionados y por que los temas del programa y los de los seminarios sean sencillos y limitados en número, y alienta a realizar actividades paralelas que se centren en los temas del programa y los seminarios y los complementen;

8. *Solicita* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que en su 32º período de sesiones apruebe el tema general, los temas del programa y los temas de los seminarios del 15º Congreso;

9. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.